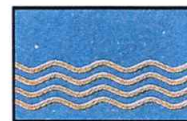




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N°046-2025-MPCVZ-ALC.

Zorritos; 20 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N°005-2025-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 15 de enero del 2025; la Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE; sobre la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°040-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 23 de enero del 2023; la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°082-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 14 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435 , Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 1612.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan.

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada.

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N°010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes.

Que, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSIÓN 65 fue creado mediante D.S N°081-2011-PCM del 19 de octubre del 2011, y posteriores modificatorias. El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Solidaria – PENSIÓN 65 forma parte, al igual que los otros programas sociales del Ministerio de inclusión Social (MIDIS), de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social: Incluir para Crecer.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el Programa tiene por objetivo dotar de un ingreso económico, periódico que atenúe la vulnerabilidad social de las personas adultas mayores a partir de 65 años en condición de extrema pobreza, con la finalidad de mejorar la calidad de vida. El Programa Pensión 65 ha decidido implementar un Sistema de Gestión de Calidad con el objeto de garantizar servicios con estándares para sus usuarios.



Que, mediante Resolución Directoral N°096-2014-MIDIS/P65-DE de Programa Nacional de Asistencia Solidaria "PENSIÓN 65", se modifica la Directiva que regula el procedimiento de Afiliación de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65, aprobada mediante Resolución N°024-2014-MIDIS/P65-DE, en el que se indica que todas las Declaraciones Juradas y DNI recopiladas por los Gobiernos Locales deben ser remitidos mediante oficio del Alcalde Provincial o Distrital, Gerente Municipal o, Gerente/Jefe o responsable del área de Desarrollo social de la Municipalidad respectiva o del funcionario a quien designen, a la sede de la Unidad Territorial correspondiente.



Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°040-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 23 de enero del 2023; se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a la Servidora CINTHYA PATRICIA TUME SALDARRIAGA, con DNI N°40376598 como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en concordancia con la normatividad que regulan las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.



Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°082-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 14 de febrero del 2023; se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Servidora CINTHYA PATRICIA TUME SALDARRIAGA, con DNI N°40376598, como Responsable del Enlace Municipal de PENSIÓN 65 de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Que, mediante el Informe N°005-2025-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 15 enero del 2025; la Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE; sobre la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, teniendo como propuesta del Lic. Alfredo Cum Pusar, quien tiene experiencia en el manejo del sistema SISFOH.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°040-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 23 de enero del 2023; que RESUELVE:

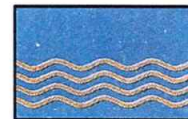
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Servidora CINTHYA PATRICIA TUME SALDARRIAGA, con DNI N°40376598 como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en concordancia con la normatividad que regulan las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°082-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 14 de febrero del 2023; que RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Servidora CINTHYA PATRICIA TUME SALDARRIAGA, con DNI N°40376598, como Responsable del Enlace Municipal de PENSIÓN 65 de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir del día martes 21 de enero del 2025; al LIC. ALFREDO CUM PUSAR, con DNI N.° 41794985, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR, a partir del día martes 21 de enero del 2025; al LIC. ALFREDO CUM PUSAR, con DNI N.° 41794985, como responsable del Enlace Municipal de PENSIÓN 65 de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Gerencia de Administración y Finanzas, cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a los integrantes señalados en el Artículo Primero y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE